



CLUB DE DEPORTES NAUTICOS
FUNDADO EL 15 DE JULIO DE 1961
AVDA. COMANDANTE THOMPSON 001
FONO FAX 254738
E-mail-Clubnauticoarica@movistar.cl

ARICA - CHILE
-----o-----

REGLAMENTO INTERNO C.D.N.A. 2017

TITULO I

CALIDAD DE SOCIOS

El objetivo primordial del C.D.N.A. será el cultivo y fomento de los deportes náuticos, por lo que sus socios mayoritariamente serán cultores de alguna rama deportiva náutica.

El directorio determinara en cada momento el número y/o porcentaje de socios no cultores de deportes náuticos que pueda admitir de acuerdo a la capacidad física de sus instalaciones e intereses del Club.

Art. 1: El C.D.N.A. estará compuesto por cuatro clases de socios: Activos, Pasivos, Transeuntes, Tercera Edad y Honorarios.

TITULO II

SOCIOS ACTIVOS

Art. 2: Se considera socio Activo a toda persona natural que es admitida para ingresar al Club cumpliendo todos los requisitos y trámites estipulados en este Reglamento, adquiriendo con ellos todos los derechos y obligaciones determinados por este.

- A) El ingreso de un socio Activo se hará mediante una solicitud en formulario ad-hoc patrocinada por otro socio Activo debidamente identificado en la misma, que tenga más de un año de antigüedad en la institución, que se encuentre al día en la totalidad de sus obligaciones sociales. El socio patrocinante no puede pertenecer al Directorio.
- B) La solicitud referida para a conocimiento del Directorio en una sesión ordinaria, el que la aprobara o rechazara por acuerdo unánime. Su resolución será comunicada por escrito al postulante.
- C) Una vez así aprobado el ingreso del nuevo socio, este tendrá hasta 30 días para hacer efectivo el pago de la cuota de incorporación. Pasado este plazo, la solicitud se considera vencido y nula.

DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Art. 3: Los socios Activos tendrán los siguientes derechos:

- A) Recibir copia de los Estatutos y Reglamento Interno, además del Reglamento Náutico del Club cuando proceda.
- B) Tener acceso al Club y sus dependencias.
- C) Uso de las instalaciones, tales como recinto Sede, Muelle, Boyas, embarcaciones de propiedad del C.D.N.A. para la práctica de deportes náuticos. Esto último de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento náutico en sus artículos correspondientes.
- D) Uso del bote de servicio para el traslado desde y hasta su embarcación, operación que efectuara exclusivamente por personal del Club.
- E) Uso de los distintivos del C.D.N.A. en las oportunidades que proceda.
- F) Participar en competencias deportivas que el Club acepte, organice o patrocine.
- G) Participar en los Cursos de Patronos u otros que el Club organice.

- H) La vigilancia, por parte del Club, de su embarcación mientras se encuentre en las zonas habilitadas (Rada de fondeo, deslizador, carro de varado, bodega, sector de varado.) no responsabilizándose por daños a perdidas.
- I) El ingreso gratuito a las dependencias del Club de su esposa e hijos menores de 18 años o hasta 25 años cuando acrediten debidamente ser estudiantes.
- J) Hacer uso de los beneficios sociales que la institución proporciona a los titulares: Comedores, baños, playa, estacionamiento. El uso de la cámara Prat y sala de Radio debe ser autorizado por el Directorio o Director de Turno.
- K) El socio podrá ingresar a los recintos del Club con invitados personales, no socios, por los cuales cancelara en portería el valor fijado por el Directorio como cuota de cooperación. Un mismo invitado, con residencia en la Ciudad, no podrá ingresar en forma reiterada por un periodo mayor a 30 días.
- L) El socio Activo podrá elegir y ser electo Director de acuerdo a las disposiciones pertinentes contenidas en el presente Reglamento (Titulo VII).
- M) El socio Activo al día en sus Cuotas sociales tendrá derecho a voz y voto en las Asambleas.
- N) Exigir del Directorio, junto de vigilancia a comisión de disciplina que se da cumplimiento a este Reglamento.

OBLIGACIONES Y DEBERES

Art. 4: Los Socios Activos, desde el momento mismo en que se les comunique la aceptación de su solicitud de ingreso al Club, se comprometen solamente a cumplir con las disposiciones de los Estatutos y Reglamento y contrae las siguientes obligaciones y deberes que declara conocer:

- A) Cumplir y respetar íntegramente las disposiciones contenidos en los Estatutos, Reglamento Interno, Reglamento Náutico y todas las normas,

medidas e instrucciones emanadas de los organismos competentes del Club, de la Gobernación Marítima, de la Dirección de Deportes del Estado, de la Federación Chilena de Vela, de las Asociaciones, Clases u otras instrucciones a las que la corporación se encuentre afiliada.

- B) Para efectuar prácticas náuticas deportivas deberá estar en posesión del Título Náutico correspondiente (Licencia) otorgada por la Autoridad competente.
- C) Cancelar oportunamente las Cuotas Sociales que corresponda, sean estas ordinarias o extraordinarias. El atraso injustificado de un trimestre lo califica de Socio moroso y lo hace perder automáticamente todos los derechos descritos en el artículo 3 del presente Reglamento.
- D) Cuidar y conservar los locales, instalaciones, embarcaciones, instrumentos, implementos y además bienes sociales.
- E) Conservar y cautelar el prestigio e intereses del Club y mantener las actividades y buena convivencia entre los Socios.

PRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO ACTIVO

Art. 5: La calidad de Socio Activo se pierde:

- A) Por renuncia presentada al Directorio, por escrito y aprobada por este.
- B) Por encontrarse en mora en el pago de Cuotas Sociales ordinarias o extraordinarias por un periodo de 6 meses a más.
- C) Por destitución acordada en forma unánime por el Directorio, que considere aconsejable dicha medida por el prestigio y buen nombre del Club.
- D) Por infracción grave o reiterada a las normas establecidas en los Estatutos y Reglamentos y otras normas, por las que se rige el Club (Art. 4 Letra A).

TITULO III
SOCIOS PASIVOS

Art. 6: Se considerara como Socio Pasivo a aquel que, siendo socio Activo, debe alejarse de la Ciudad de Arica por razones de índole personal, por un periodo no inferior a 24 meses y que no desea perder su calidad de socio del Club.

- A) La calidad de Socio Pasivo es estrictamente personal, perdiendo todos sus derechos el grupo familiar del Socio.
- B) La Cuota Social del Socio Pasivo será fijada anualmente por el Directorio, no pudiendo ser inferior al 30 % de la Cuota Social vigente de Socio Activo.
- C) Para acogerse a la calidad de Socio Pasivo el interesado deberá presentar una solicitud escrita al Directorio, con la debida anticipación indicando las razones para ello. Adjuntando Certificado de Residencia, actualizado.
- D) Al momento de presentar la solicitud el Socio debe estar al día en la totalidad de sus obligaciones con el Club.
- E) El Directorio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud presentada si las razones no son satisfactorias para él.
- F) El Socio pasivo tendrá los mismos deberes que el Socio Activo.

TITULO IV

SOCIOS TRANSEÚNTES

Art. 7: Son **Socios Transeúntes** toda persona que por razones laborales o estudio permanezcan transitoriamente en la ciudad de Arica. Esta calidad durara por única vez solo dos años a partir de la fecha de ingreso, no pagará cuota de incorporación, solo las cuotas sociales mensuales. No tendrá derecho a voto ni ser elegido miembro del Directorio. Para ostentar esta calidad deberá someterse al mismo proceso de postulación que los Socios Activos.

TITULO V

SOCIOS TERCERA EDAD

Art. 8: Son **Socios Tercera Edad** todo socio con más de 40 años de antigüedad y que por razones de salud, no lo frecuentan; estarán eximidos del pago de cuotas sociales.

TITULO VI

SOCIOS HONORARIOS

Art. 9: Se otorgara la calidad de Socio Honorario a quien hubiere comprometido la gratitud de la Institución. Esta calidad la otorgara el Directorio, con el acuerdo unánime de sus Directores

- A) Tendrá derecho al uso de los recintos y acomodaciones del Club.
- B) Estarán exentos del pago de todo tipo de Cuotas.
- C) Podrán participar los mismos deberes que los Socios Activos.
- D) No podrá ocupar cargo Directivo.

TITULO VII

CUOTAS SOCIALES

Art. 10: El financiamiento de las actividades del C.D.N.A. correrá de cargo del Directorio en ejercicio y se cubrirá con las Cuotas Sociales, iguales para todos los Socios Activos, que fije anualmente el Directorio y contenidos en el presupuesto de entradas que se aprobara en Asamblea.

- A) Toda persona que sea aceptada como Socio de C.D.N.A. deberá cancelar una Cuota de Incorporación cuyo monto será equivalente a cien U.F Mensuales Ordinarias y que el Directorio fijara anualmente.
- B) La persona que solicita su ingreso como Socio Activo al Club y acredite ser propietario único de una embarcación, cuyo valor estimado por el Directorio sea al menos equivalente a la cuota de incorporación, podrá tener la garantía de pagar una Cuota de incorporación rebajada en hasta un 50%.
- C) Los Socios Activos que habiendo ingresado con Cuota rebajada de incorporación por poseer una embarcación deberán cancelar en Tesorería el porcentaje de Cuota rebajada, si al venderla no la

reemplazan por otra de valor similar o superior en un plazo máximo de 3 meses. Deberán cancelar el 50 % del saldo restante.

- D) Los hijos no dependientes de aquellos Socios con más de un año de antigüedad en el Club y que deseen seguir ingresando a las dependencias del C.D.N.A., deberán incorporarse como Socios Activos, cancelando el 50% de la Cuota de Incorporación vigente. De no hacerlo, pierden su derecho a ingresar al Club. Para acogerse a dicho beneficio deberán presentar solicitud de Admisión Patrocinada por su Padre (o madre, según sea el Titular). A los Socios que ingresen en estas condiciones se les podrá conceder un plazo preferencial de hasta 24 meses para cancelar la cuota de Incorporación.
- E) Los hijos de Socio, no dependientes y no Socios, radicados fuera de la Ciudad de Arica, tendrán derecho a ingresar a los recintos del Club por periodo máximo de treinta días al año, prorrogables, con su grupo familiar, previo pago de una y media Cuota Social mensual Ordinaria, cuando se encuentre de paso por la Ciudad.
- F) Si un Socio del Club falleciere y su esposa desea seguir haciendo uso de las instalaciones de la institución, deberá presentar una solicitud escrita pidiendo que el cupo pase a su nombre y al ser aceptada por el Directorio, pasa a ser Socio Pasivo con todas sus obligaciones, deberes y derechos.
- G) El Directorio del Club queda facultado por la Asamblea para estudiar y fijar las normas especiales con cada caso que se someta a su consideración y que no estén contempladas en este Reglamento.
- H) El Directorio acordara anualmente el monto de las Cuotas Sociales Ordinarias, las que serán iguales para todos los Socios y que se cancelaran por bimestres anticipados, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos.
- I) El Directorio está facultado para reajustar la Cuota Social Ordinaria mensual cuando las circunstancias lo hagan indispensable.
- J) Las Cuotas Extraordinarias solamente pueden ser acordadas por la Asamblea Ordinaria como máximo dos veces al año y a petición del Directorio y se cancelaran en la forma que este determine.

K) La Tesorería del C.D.N.A. queda facultada para aceptar todo tipo de erogaciones voluntaria que hagan los Socios, particulares, instituciones, etc., que no comprometan al Club y que incrementen su Patrimonio.

TITULO VIII

LAS ASAMBLEAS

Art. 11: La Administración y dirección del C.D.N.A. corresponderá a la Asamblea Ordinaria de Socios por intermedio del Directorio, conforme a lo dispuesto por los estatutos.

- A) Las Asambleas de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se celebraran anualmente en el mes de Marzo y en ellas se tratara cualquier materia relativa a la Organización, funcionamiento financiamiento y temas de interés del C.D.N.A. En ellas el Directorio entregara la cuenta y memoria del ejercicio del último año.
- B) Cada 2 años, durante la Asamblea Ordinaria de Socios, se procederá a la elección de la totalidad de los miembros del Directorio, el que durara dos años en sus funciones.
- C) Las Asambleas Extraordinarias serán citadas por el Directorio cuando estime imprescindible tratar en forma urgente algún problema específico cuya importancia amerite la aprobación mayoritaria de los Socios. También puede ser solicitada al Directorio mediante documento escrito y firmado por un mínimo de 30% de los Socios Activos al día en sus obligaciones Sociales.
- D) Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán mediante tres avisos con diez días de anticipación a la fecha de celebración a lo menos, publicado en el diario de la ciudad de Arica, de mayor circulación, a través de un aviso económico, por correo electrónico y a través de la página web del Club. En ese mismo aviso se

citará para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera citación. En segunda citación la Asamblea Ordinaria se efectuara con los socios activos que asistan y estén al día en el pago de sus cuotas sociales, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de sus asistentes.

- E) El quórum necesario para celebrar Asamblea Extraordinaria de Socios era como mínimo el número de Socios Activos al día que firmaron la solicitud respectiva y que debe corresponder al menos el 30% del total de Socios Activos al día. Igual quórum se requerirá si la Asamblea fue citada por iniciativa del Directorio. El quórum necesario para celebrar Asamblea Ordinaria de Socios será la mayoría absoluta (50% + 1) de los Socios Activos al día en sus Cuotas Sociales.
- F) Tanto para Asambleas como Extraordinarias, si no hubiese el quórum requerido, se debería llamar a una segunda citación para dentro de los próximos ocho días, mediante un aviso publicado en el mismo periódico y de iguales características y con 3 días de anticipación. En esta segunda citación la Asamblea se realizará con la cantidad de Socios presentes.
- G) En las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias solo podrán participar y tener derecho a voz y voto los socios Activos al día en sus Cuotas Sociales. Los Socios Honorarios solo tienen derecho a voz. Para este efecto el tesorero del Club publicara y pondrá a disposición del Directorio con 24 hrs. de anticipación una lista con los Socios habilitados para participar.
- H) Los Socios Activos, que estuviesen morosos y deseen participar en la Asamblea, podrán ponerse al día con sus Cuotas Sociales hasta 48 hrs. antes de celebrarse la Asamblea. Se aceptara como estar el día en las Cuotas Sociales el tener cancelada la Cuota correspondiente al mes anterior al previo en que se celebra la Asamblea. (cancelado Febrero para la Asamblea de Marzo.) El mantenerse al día en las Cuotas Sociales es de la exclusiva responsabilidad personal de cada Socio.

TITULO IX

LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO

Art. 12: El Directorio estará compuesto por nueve miembros, Socios Activos del C.D.N.A., al menos siete de los cuales deberán estar en posesión de un título náutico deportivo vigente otorgado por la autoridad competente y de los cuales por lo menos cuatro deberán poseer una Licencia náutica de Patrón Costero o de Alta Mar. Deberán además tener una antigüedad de al menos tres años de afiliación y estar al día en sus Cuotas Sociales.

- A) La elección de Directorio se efectuara cada dos años en Asamblea Ordinaria de Socios mediante votación secreta, pudiendo cada Socio sufragar en forma personal o representado por una carta poder otorgada a otro Socio Activo, al día en sus Cuotas Sociales, escrita y firmada con una fecha no superior a quince días previos a la Asamblea; entendiéndose que cada socio no podrá invocar más que un solo poder
- B) La elección será presidida por el Directorio, si así lo decidiera este voluntariamente, por otros Socios nominados en ese momento, en forma provisoria y con la participación del Secretario en representación del Directorio para facilitar todo el proceso. La mesa así conformada debe tener en su poder una lista, confeccionada por la Administración, que contengan los nombres de los Socios habilitadas para ser elegidos consignando su antigüedad y título náutico vigente.
- C) Cada votante sufragara por nueve candidatos distintos. Por lo tanto, los votos que contengan menos o más de nueve nombres o candidatos repetidos, se consideraran nulos. Se proclamaran electos los nueve candidatos que obtuvieran las nueve primeras mayorías y que reúnan los requisitos exigidos por los Estatutos y este Reglamento. Si uno o más de los candidatos electos no cumpliera con todos los requisitos exigidos se procederá a elegir a aquel o aquellos candidatos que si los cumplan y que le siguen en mayoría.

- D) Si se produjera empate, se repetirá la elección solamente entre los candidatos empatados hasta lograr una mayoría.
- E) Los miembros de la mesa Directiva así elegidos, procederán dentro de la primera sesión de Directorio siguiente a nominar los distintos cargos, que son: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y tres Directores. De entre ellos además se designaran los tres miembros de la junta calificadora y de disciplina.
- F) En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director, la directiva lo reemplazara por cualquier otro Socio que reúna los requisitos, por el resto del periodo.
- G) El Directorio durara dos años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos por otro u otros periodos. Sesionara por lo menos dos veces al mes, pudiendo hacerlo con la mitad más uno de sus miembros.

TÍTULO X

EL DIRECTORIO

Art.13: El Directorio velara por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos. Instrucciones y demás normas. Dictara los reglamentos necesarios y los modificara cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento del Club.

- A) Dirigirá los destinos del Club y administrara los bienes de este de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos.
- B) Designara al Comodoro del Club, cargo que deberá servir el Socio que tenga más experiencia náutica, mayor ascendencia entre los Socios, que este en posesión de un título vigente de Patrón de Altura o en su ausencia, de Patrón Costero con más de seis años de antigüedad en la institución.

El Comodoro será el jefe de la Comisión Náutica y el encargado de hacer cumplir el Reglamento Náutico y las disposiciones de la Gobernación Marítima. Además, deberá supervisar las competencias

deportivas que organice o en que participe el Club. El mismo nombrara los demás miembros de la comisión náutica.

- C) Designara al Capitán de Bahía del C.D.N.A. , el que colaborara en las misiones que le encomiende el Directorio en todo lo relacionado con los cuarteles de fondeo, varadero, estacionamiento de naves en la ribera, etc. Será el segundo miembro de la comisión náutica del Club.
- D) Designara a los delegados de cada una de las ramas que el Directorio acuerde formar dentro del Club, los que se integraran a la comisión náutica de la institución.

Art.14: Se pierde la calidad de Director por las siguientes causales:

- A) Por no concurrir sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o a seis alternadas en el año, habiéndosele citado para tal efecto dentro de las 24 hrs. previas. El o los cargos que queden así vacantes serán ocupados por otros Socios que reúnan los requisitos correspondientes, designados por mayoría de votos del Directorio y por el tiempo que reste en sus funciones.
- B) Por incurrir en cualquiera de las faltas contempladas en los Estatutos y Reglamentos del Club.

TITULO XI

LAS JUNTAS

Art. 15: Las siguientes juntas asesoraran al Directorio.

1) Junta Revisora de Cuentas

Esta junta estará compuesta por 3 miembros que serán designados por la Asamblea Ordinaria de Socios y tendrá la misión de velar por el buen

manejo de los fondos Sociales. Estará investida de absoluta independencia, pudiendo revisar e investigar lo que estime necesario sin requerir de autorización alguna. Los organismos y funcionarios del C.D.N.A. estarán obligados a proporcionar los datos, informes y documentos que se le soliciten. Esta junta deberá al menos hacer una revisión completa cada año e informar por escrito al Directorio, informe que se dará a conocer a todos los socios.

2) Junta Calificadora y Disciplinaria

Este organismo, formado por tres de los miembros del Directorio recientemente electo, tendrá la función de informarse detalladamente sobre los antecedentes personales del candidato a Socio y propondrá su aprobación solamente cuando hubiese opinión unánime acerca de la corrección, honorabilidad y solvencia del postulante. También es función y obligación de esta junta proponer al Directorio las soluciones que corresponda a algún Socio que haya infringido las disposiciones legales, administrativas o costumbres del Club, que haya cometido actos contrarios a la moral, a las buenas costumbres o a la ética deportiva, que emitiera expresiones que menoscabe la honorabilidad y buen nombre de alguno de los Directores en ejercicio o cualquier otro acto o expresión que se consideren perjudiciales a los intereses generales del C.D.N.A. o de sus asociados.

3) Asesoría Técnica

El directorio contara con una asesoría técnica ad-honorem que tendrá la misma misión de recomendarle acerca de los problemas que dicen relación con materias de construcción, reparación e instalaciones, tanto de índole náutico como civil. La designación del o los Asesores técnicos será competencia del Directorio.

4) Asesoría Jurídica

Se contara con un asesor jurídico ad-honorem, el que será un Socio de profesión abogado y que tendrá la misión de absorber las consultas de su competencia, relativas al Club, que le formule el Directorio o la Asamblea, cuando el caso así lo requiera. Su designación será facultad del Directorio.

TITULO XII

LAS

SANCIONES

Art.16: Quedara automáticamente eliminado de los registros del Club el Socio que se atrase en 6 meses en el pago de cualquiera de sus obligaciones con el Club. El tesorero notificara, mediante carta certificada, al Socio moroso acerca del estado de su cuenta, quince días antes de vencer el plazo señalado.

- A) El atraso en más de dos meses y menos de seis meses en el pago de cualquiera de sus obligaciones hará perder al Socio moroso, así definido, todos los derechos de gozar y usar los bienes del Club y su derecho a participar en las Asambleas mientras no se ponga al día en sus deudas con el Club.
- B) Cualquier Socio que viole o incite a violar intencionalmente las disposiciones de los Estatutos, del presente Reglamento, del Reglamento náutico o de las normas, disposiciones o exigencias impartidas por la Gobernación Marítima, Departamento de Deportes de la Armada, Federación Chilena de Vela o del Directorio del C.D.N.A., será sancionado con la destilación, procediéndose de inmediato a su eliminación de los registros del Club.

TITULO XIII

GENERALIDAD

ES

Art.16: El Directorio del C.D.N.A. se reserva el derecho de comunicar al Socio Activo que uno o más de sus invitados, por razones fundadas no son gratos a la institución por lo que deberá obtenerse de volverlos a invitar. La transgresión a esta disposición lo hace caer en las sanciones determinadas en el Art. 14 letra B) del presente Reglamento.

- A) A los participantes en competencias náuticas organizadas por el Club y a los navegantes Nacionales o Extranjeros que recalen en la rada del Club por un periodo de hasta 30 días y utilicen sus servicios e instalaciones, se les dará a conocer sus deberes y obligaciones, semejantes a los de todo Socio Activo. El Directorio tiene la facultad de cobrar o no por estos servicios después de los 30 días.
- B) Las naves y demás artefactos náuticos serán usadas exclusivamente por sus dueños, según conste en los registros del Club que para este u otros efectos debe mantener al día la Administración. Cuando deseen facilitarlos a familiares o terceras personas, deberán comunicar por escrito a la comisión náutica o al Capitán de Bahía para su visación y control adecuado.
- C) Las naves no podrán zarpar sin haber dado integro cumplimiento a las exigencias del presente Reglamento, del Reglamento náutico y de la Gobernación Marítima de Arica, ni nadie podrá gobernarlas sin estar premunido de su correspondiente título náutico vigente.
- D) La comisión náutica del C.D.N.A. tendrá a su cargo el fomento y desarrollo de las actividades náuticas y será el nexo entre las diversas ramas deportivas y el Directorio para proyectar los diversos eventos.
- E) La comisión náutica del C.D.N.A. estará formada por el Comodoro del Club, que la presidirá, por el Capitán de Bahía y por los Comodoros de cada una de las ramas deportivas del Club.

- F) Para la designación de Comodoro y de Capitán de Bahía del Club podrán también los Patrones proponer una terna para que de ellos se elija uno. Al término del ejercicio de un Directorio, los cargos de Comodoro y de Capitán de Bahía pueden ser ratificados por el nuevo Directorio o cambiados según lo estipulado en el presente Reglamento. El comodoro y el Capitán de Bahía que a juicio del Directorio, no desempeñe su cargo a satisfacción, podrá ser removido por simple acuerdo de mayoría del Directorio.
- G) Cuando al fallecer un Socio, que ingreso al Club acogiéndose al beneficio que estipula la letra B) del Art. 8 de este Reglamento y su viuda venda dicha nave, ella quedara afectada a lo dispuesto en la letra C) de dicho articulo 8.
- H) Cada vez que se produzcan disponibilidades de cupo para la incorporación de nuevos Socios al Club, siempre se preferirá a los postulantes que practiquen activamente algún deporte náutico federado.

Actualizado en Arica, con fecha 1 de Diciembre del 2017.

----- . -----


Gustavo Ramos Drago
Presidente

